



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General



COVE  
N/Refª

4R3M243F296P3R4S0R6J

Exp:

Doc: 14113I014

Interesado:

Asunto:

Extracto de la sesión  
AYT/PLE/14/2018

## ANUNCIO

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**«UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN INMEDIATAMENTE ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30/11/2018.**

El Sr. Presidente explica que se somete a aprobación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2018, dicho lo cual pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a la misma.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Presidente sometió a votación el acta referida, quedando aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los Concejales presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**DOS.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 10/2018.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

««Visto el expediente instruido como consecuencia de la necesidad de tramitar expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 10/2018.

Visto el informe emitido al respecto por parte de la Intervención Accidental de Fondos».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3

Los Concejales del Grupo Mixto.  
D. Antonio José Fuentes Díaz.: Abstención 1



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

D. Andrés Montiel Molina: Abstención 1

Por mayoría absoluta

## ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 9/2018, cuyo importe asciende a la cantidad de **treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (38.265,68 €)**, y que se corresponde con la siguiente factura registrada:

*Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad: Mayores*

- Servicio de Asistencia en la Residencia de Mayores y Centro de Día durante el mes de noviembre 2018. Contratista: RALONS SALUD S.L. Importe: 38.265,68 €.

**SEGUNDO.- APLICAR** los créditos reconocidos al Presupuesto del ejercicio económico 2018 para afrontar el pago de las obligaciones derivadas del presente expediente.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos.

**TRES.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016. APROBADO POR EL PLENO DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS EL 20/10/2018.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el resultado definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018.

Visto el expediente instruido al respecto, con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado por el citado organismo público de control y fiscalización externo de esta Administración Local».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto.  
D. Antonio José Fuentes Díaz.: A favor 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## **ACUERDA:**

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** del informe emitido, con carácter definitivo por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de la fiscalización de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2016.

**SEGUNDO.- REMITIR** a la Audiencia de Cuentas de Canarias certificación del acuerdo plenario adoptado.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos.

**CUATRO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA Y SU CUSTODIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, ASÍ COMO SUPRESIÓN DE LAS TASAS DE PEQUEÑA CUANTÍA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Vista la Providencia del Concejal del Área de Hacienda y Buen Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2018 en la que se insta el inicio del expediente tendente a la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

1. Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Local.
2. Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública con grúa y su custodia en el depósito municipal.
3. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Que de conformidad con la Providencia del Concejal del Área de Hacienda y Buen Gobierno se ha emitido informe por la Secretaría sobre el procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable, así como por el Técnico Superior del Área de Hacienda en relación a las modificaciones de los textos afectados, que cuenta con el visto bueno del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, e informe económico para la modificación de la tarifa del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su custodia en el depósito municipal, así como informe de fiscalización del Interventor Accidental».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto.  
D. Antonio José Fuentes Díaz.: A favor 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** con carácter provisional la modificación del artículo 71.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Local.

### Modificación del artículo 71, apartado 2:

2. Las domiciliaciones tendrán validez en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o no se produzca devolución de recibo alguno, momento a partir del cual el obligado al pago deberá dar de alta una nueva orden de domiciliación para los siguientes periodos cobratorios de los tributos que tenga domiciliados.

**SEGUNDO.- APROBAR** con carácter provisional la modificación de los artículos 8, 14 y el anexo de tarifas, apartado A y B, de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública con grúa y su custodia en el depósito municipal.

Modificación del artículo 8:

Donde dice "mediante el abono inmediato del cincuenta por ciento del importe de la tasa devengada según las tarifas del apartado A) del anexo" se modifica por "mediante el abono de la tarifa correspondiente del apartado A) del anexo".

Modificación del artículo 14 (párrafo primero y segundo):

El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del RDL 2/2004. El adjudicatario del servicio facilitará a los titulares o responsables de los vehículos obligados al pago de la tasa, el documento necesario para efectuar el ingreso, generando la correspondiente autoliquidación y emitirá los documentos de ingreso. Las autoliquidaciones serán firmadas por el sujeto pasivo, previo a su ingreso. Dichas autoliquidaciones se someterán, en su caso, a la revisión posterior que pudiera efectuar el Ayuntamiento y a la posible emisión por ésta de una liquidación definitiva.

El ingreso deberá realizarse mediante tarjeta de crédito o débito en el depósito municipal de vehículos, a través de cajero automático o en las entidades colaboradoras, o por medios



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

telemáticos o por cualquier otro medio que se habilite por el Ayuntamiento, en los que deberá quedar debidamente acreditado el pago de la autoliquidación. No se admitirá el pago en metálico en las dependencias del depósito, únicamente a través de las entidades colaboradoras o en los cajeros automáticos que permitan el abono en metálico.

En los supuestos señalados en el artículo 8, se abonará en el lugar del enganche del vehículo el importe de la tasa directamente al adjudicatario del servicio, con tarjeta de débito o crédito, entregándose el oportuno justificante de pago.

Modificación del anexo al que hace referencia el artículo 7 (apartados A y B relativos al servicio de retirada y custodia en el depósito).

A) Por retirada de:

- Bicicletas y carros manuales: 6 euros.
- Ciclomotores y motocicletas hasta 125cc: 20 euros.
- Resto de automóviles: 88 euros.
- Iniciadas ciclomotores y motocicletas de hasta 125cc: 10 euros.
- Iniciadas resto de automóviles: 45 euros.

B) Permanencia por cada día\*, o fracción de día, de:

- Bicicletas y carros manuales: 1,50 euros.
- Ciclomotores y motocicletas hasta 125cc: 4 euros.
- Resto de automóviles: 7 euros.
- \*Máximo a computar 90 días.

**TERCERO.- APROBAR** con carácter provisional la supresión de las tarifas del anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos siguientes:

Se suprime del anexo de tarifas los siguientes epígrafes:

Del epígrafe 1, "Certificados, expedientes y análogos", el 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6.1, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.13, 1.18, 1.19 y 1.21:



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

	<b>Euros</b>
1.1. Certificado de empadronamiento	1
1.2. Alta en el Padrón de Habitantes	3
1.3. Certificado de residencia a efectos de traslado fuera de las islas	1,9
1.4. Certificado de baja en el padrón a efectos de residencia	6,3
1.5. Certificado de domicilio, convivencia (informe policial)	6,3
1.6.1. Certificado de convivencia(datos padronales)	2
1.8. Bastanteo de poderes, compulsas y otros documentos suscritos por el secretario de la corporación Bastanteo de poderes, compulsas y otros documentos suscritos por el secretario de la corporación o funcionario en quien delegue.	6,30 E (primer folio, resto 0,30 E por cada uno)
1.9.1. Por la segunda certificación original y siguientes de un mismo expediente(por certificado)	2
1.9.2. Por cada certificado que exceda de una hoja y siempre que se refiera a documentos o actos correspondientes al último quinquenio:	
un año	0,3
dos años	0,9
tres años	1,9
cuatro años	2,8
cinco años	3,8
1.10. De más de cinco años	4,7
1.11 Por cada hoja de exceso	0,3
1.13. Expediente de fraccionamiento o aplazamiento de pago	2
1.18. Cualquier expediente no tarifado expresamente	2
1.19. Toda clase de solicitudes e instancias (esta tarifa es independiente a cualquiera otra de las expuestas)	0,15
1.21 Diligencias de Cotejo	4

Del epígrafe 2, "expedientes administrativos", el 2.4 y 2.5.

	<b>Euros</b>
2.4. Informes certificados a petición de los interesados sobre datos catastrales del Municipio, certificados descriptivos (relación de fincas), gráficos y descriptivos obtenidos de la base de la Dirección General de Catastro (PIC). Por certificado	3,15
2.5. Contratos formalizados mediante documentos administrativo	6,3

Del epígrafe 3, "expedientes de subastas, concursos, contratación de obras servicios municipales", se suprime al completo.

3.1. Por el depósito provisional para tomar parte en subastas, concursos etc., cada 6,01 euros o fracción del importe del servicio	0,05
3.2. Por la fianza definitiva, cada 6,01 euros o fracción de importe del depósito depósito	0,05
3.3. Actos de recepción de obras por cada 6,01 euros o fracción del presupuesto	0,05

Del epígrafe 5, "documentos expedidos en relación con la hacienda municipal", el epígrafe 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9:

5.1. Certificado relativo a si ha de figurar de alta o no en padrones fiscales	3,3
5.2. Certificado expedido a efectos de obtener la tarjeta de transportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	4
5.4. Certificado de estar exento del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	1,2
5.5. Certificado de deudas tributarias	
-Si es negativo	2
-Si resulta con deudas en apremio	6
5.6. Otros certificados expedidos y en relación con la Hacienda Municipal no expresado anteriormente	3,3
5.7. Por cada declaración a efectos tributarios	1,25
5.8. Por cada preliquidación o consulta tributaria	3
5.9. Expedición de duplicados de recibos tributarios, a petición de parte	0,65



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Todas las modificaciones anteriores, una vez se produzca la aprobación definitiva y entrada en vigor con la publicación en el BOP, serán aplicables a partir del día siguiente al de su publicación.

**CUARTO.- ORDENAR** la exposición al público del acuerdo por un periodo mínimo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente instruido y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que de no producirse éstas, el expediente instruido quedará definitivamente aprobado, procediéndose, seguidamente, a la publicación íntegra del texto de las referidas modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para su entrada en vigor y aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

**CINCO.- CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL HACIENDA LOCAL DE ADEJE, S.A. CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA DEL LA LEY 7/1985, 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento, a instancia de la entidad mercantil municipal HACIENDA LOCAL DE ADEJE S.A., para que se proceda a su clasificación conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe emitido por parte del Interventor Municipal Accidental, de fecha de 26/12/2.018, cuyo contenido indica:

*Vista la solicitud de informe realizada, en relación al expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el técnico que suscribe tiene a bien informar, en virtud de los siguientes,*

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** *En el expediente consta solicitud realizada por la entidad HACIENDA LOCAL DE ADEJE S.A., para su calificación a los efectos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su disposición adicional duodécima.*

**SEGUNDO.-** *Se precisa llevar a cabo dicha calificación, por ser preceptiva, tal como se configura en el artículo indicado.*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**TERCERO.-** De la información derivada de las cuentas anuales aprobadas de la citada entidad, se obtienen los siguientes datos:

	<b>2017</b>	<b>2016</b>
<b>Cifra de Negocios</b>	1.846.999,65 euros	1.922.982,98 euros
<b>Nº de Trabajadores</b>	24	24
<b>Volumen de Inversión Activo no corriente</b>	3.023.984,94 euros	3.106658,63 euros
<b>Nº de plazas de</b>	0	0
<b>Características sector actividad</b>	Colaboración en el cobro de tributos del Ayto Adeje	Colaboración en el cobro de tributos del Ayto Adeje

A los citados antecedentes administrativos le son de aplicación los siguientes,

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **I.- COMPETENCIA.**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha supuesto una modificación importante de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Entre otros aspectos, la modificación de la disposición adicional duodécima, en su punto segundo, incorpora un mandato al Pleno de la Corporación para que clasifique las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

### **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha supuesto una modificación importante de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **III.- FONDO DEL ASUNTO.**





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*La primera medida de ajuste que introduce la reforma de la LBRL de manera general, y que afecta al sector público de todas las entidades locales territoriales, es la necesidad de que esos entes instrumentales sean clasificados, de modo que sus Consejos de dirección y las retribuciones de sus directivos no superen los límites que la propia norma marca. La Ley 27/2013 añade una nueva Disposición Adicional Duodécima de la LBRL que regula la clasificación de los entes dependientes.*

*En relación con su aplicación hemos de hacer mención a dos cuestiones:*

- *los criterios para la determinación del grupo en el que ha de encuadrarse un ente instrumental*
- *el contenido del acuerdo a adoptar por el Pleno*

*El ente instrumental debe ser categorizado en uno de los tres grupos que la norma ofrece, tras la evaluación por parte de la entidad local creadora, de una serie de criterios que deben fundamentar su inclusión en el grupo adecuado. No ofrece la disposición parámetros numéricos concretos que impongan de manera automática la clasificación en uno de los tres grupos, ni prioridad en cuanto a la elección del criterio o criterios que han de decidirla, por lo que es necesario hacer una motivación adecuada del acuerdo de clasificación y de los criterios en los que se basa la entidad local para la asignación del grupo, ya que de ello se derivan consecuencias de contenido económico, al permitirse según el grupo mayor número de miembros en el Consejo de dirección y mayores retribuciones para los directivos.*

*Para justificar la atribución elegida, es posible acudir por analogía a la regulación estatal, algo más específica que la local en esta materia, y a la interpretación que de ella han realizado los distintos entes que ya la han aplicado para clasificar el sector público estatal, o completar la escasa regulación de la norma local con definiciones o declaraciones de otras entidades, que puedan dar contenido al mandato del legislador recogido en la DA 12ª LBRL, como los incluidos en las recomendaciones de la UE.*

*Una vez determinado el grupo en el que se clasifica la entidad instrumental, el acuerdo ha de hacer concretar tres extremos en relación a cada persona dependiente o vinculada que dependerán precisamente de la categoría del uno al tres que se le haya otorgado a esa entidad:*

*- La dimensión de su Consejo de Administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, que está asociada numéricamente en la LBRL a los distintos grupos, por lo que el efecto fundamental de la elección de uno u otro grupo para la clasificación del ente instrumental, es la estructuración automática de sus órganos de gobierno, y probablemente la reducción del número de Consejeros en muchos de estos entes.*

*- La estructura organizativa de la entidad, fijando el número máximo y mínimo de directivos.*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*- La retribución de esos directivos. De las tres cuestiones, esta es la de delimitación más compleja, ya que ha de fijarse tanto la cuantía máxima<sup>12</sup> como el porcentaje máximo de ella que corresponde a la retribución por puesto y variable, tal y como se definen estos conceptos en el apartado primero de la disposición adicional 12ª LBRL. El límite total retributivo no puede superar lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos. Lo más adecuado, no obstante, es establecer el límite total retributivo en el momento de realizar la clasificación, si se considera con una alta probabilidad que las retribuciones totales de los directivos actualmente contratados cumplirán con el límite que se establezca en el futuro. Si ese límite global no se establece, se complica la determinación del porcentaje de retribuciones variables que puede percibir el directivo. Sin embargo, hemos de tener en cuenta para superar los problemas que a priori puedan plantearse, la adaptación de los contratos mercantiles existentes al nuevo esquema retributivo es preceptiva por mandato de esta misma disposición adicional, por lo que la determinación definitiva de estos extremos en el acuerdo de clasificación, tanto del límite global como de los porcentajes, será el respaldo para que el ajuste de los contratos existes pueda realizarse sin necesidad de nuevas modificaciones posteriores. Pueden servir como orientación para determinar esos porcentajes las cantidades fijadas como retribuciones básicas en el sector público estatal, que ya adaptó los contratos mercantiles de alta dirección en el año 2012.*

*La adopción por parte de las entidades locales territoriales del acuerdo de clasificación de su sector público instrumental es preceptiva, aunque podría de manera justificada no recoger todos los extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional duodécima LBRL, y deberá tomarse en el plazo más breve posible, sobre todo por la necesaria limitación de la dimensión máxima del Consejo de Administración<sup>15</sup>, y porque alguna de las entidades que deberán clasificarse, como los consorcios, tienen previsto un plazo legal hasta el 31 de diciembre de 2014 para que sus estatutos estén adaptados a las previsiones de la reforma de la LBRL.*

*No existiendo por tanto un desarrollo normativo respecto a los umbrales a utilizar para clasificar a los entes en un grupo o en otro, podemos acudir, por ejemplo, a la clasificación a efectos fiscales de las empresas, la cual, se recoge en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades. Actualmente, y según lo dispuesto en el artículo 108 del citado texto legal, se entiende por empresa de reducida dimensión, aquella cuyo importe neto de cifra de negocios en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 10 millones de euros.*

*En base a lo anterior, se propone que el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo de clasificar a la sociedad pública municipal EMSA en el grupo 3, lo cual determinará en virtud de lo dispuesto en la disposición duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que el número máximo de miembros del consejo de administración de la sociedad mercantil no podrá exceder de 9 miembros.*

*Cabe indicar que la sociedad nunca ha tenido más de 7 miembros en su consejo de administración, por lo que siempre ha cumplido con esta premisa.*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*Así mismo, en lo que se refiere al número máximo de directivos, se propone al Pleno que adopte acuerdo en el sentido de fijar un máximo de 1 directivo, con la categoría de Gerente (tal como se recoge en los estatutos sociales de la entidad).*

*La fijación, por el órgano de gobierno de la sociedad de las cuantías concretas de las retribuciones del gerente, se adecuará, en su caso, a lo previsto en el presente acuerdo, debiendo de respetarse, en todo caso, lo establecido en la disposición duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los límites que se fijan anualmente en las leyes de presupuestos generales del Estado.*

## **VI.-CONCLUSIÓN.**

*Sobre la base de los antecedentes administrativos que constan y las consideraciones jurídicas expuestas, se informa favorablemente el expediente, se formula la siguiente propuesta a la Sra. Concejala del Área de Presidente, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área:*

**PRIMERO.- CLASIFICAR** a la sociedad mercantil de titularidad municipal HACIENDA LOCAL DE ADEJE, S.A., en el GRUPO TRES, conforme a lo establecido en la disposición duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a la premisa de su facturación anual, por analogía a las empresas de reducida dimensión que se contemplan en el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades .

**SEGUNDO.-** Determinar la figura de 1 gerente, conforme al contenido de los estatutos sociales que rigen el funcionamiento de la entidad mercantil EMSA.

**TERCERO.-** Determinar que la retribución de dicho gerente será la que Se determine por el acuerdo de la Junta General de la Sociedad, y debiendo en todo caso, cumplir con las limitaciones que se vengán determinando en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en cada momento para este supuesto.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la entidad mercantil HACIENDA LOCAL DE ADEJE, S.A., para su conocimiento y efectos.

*Esto es cuanto se ha de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho».*

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto.  
D. Antonio José Fuentes Díaz.: A favor 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## **ACUERDA:**

**PRIMERO.- CLASIFICAR** a la sociedad mercantil de titularidad municipal HACIENDA LOCAL DE ADEJE, S.A., en el GRUPO TRES, conforme a lo establecido en la disposición duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a la premisa de su facturación anual, por analogía a las empresas de reducida dimensión que se contemplan en el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

**SEGUNDO.- DETERMINAR** la figura de 1 gerente, conforme al contenido de los estatutos sociales que rigen el funcionamiento de la entidad mercantil HACIENDA LOCAL DE ADEJE S.A.

**TERCERO.- DETERMINAR** que la retribución de dicho gerente será la que se determine por el acuerdo de la Junta General de la Sociedad, y debiendo en todo caso, cumplir con las limitaciones que se vengán determinando en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en cada momento para este supuesto.

**CUARTO.- NOTIFICAR** este acuerdo a HACIENDA LOCAL DE ADEJE S.A., haciéndole saber que el mismo agota la vía administrativa, y contra el que podrá interponer, si lo estima conveniente, recurso potestativo de reposición al amparo de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la notificación, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole que no podrá simultanear ambos recursos, debiendo, en caso de presentar recurso de reposición, esperar a la resolución expresa del mismo, o bien, que se produzca el efecto del silencio administrativo.

## **SEIS.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE EN EL ÁMBITO DE HOYA GRANDE SO-8.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2016, acordó la elaboración de la revisión 04 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito SO8 Hoya Grande y proceder al encargo de su elaboración y redacción a un equipo externo al Ayuntamiento.

Visto que con fecha 11 de agosto de 2016 se procede a formalizar el citado encargo al Arquitecto D. Luis Cabezas López.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Visto que con fecha 4 de septiembre de 2016 se aporta por el Arquitecto Redactor (D. Luis Cabezas López) en el Ayuntamiento el documento de Propuesta de Modelo de la Revisión Parcial 04 del Plan General de Ordenación del Municipio junto con el Documento Inicial Estratégico.

Visto que con fecha 15 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó tomar conocimiento y asumir el borrador de la declaración ambiental estratégica, junto con la propuesta de alternativa seleccionada y las correcciones incorporadas en su caso, de la revisión parcial 04 del P.G.O.U. de Adeje en el ámbito de Hoya Grande, SO-8, así como remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en su condición de órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el borrador de la declaración ambiental estratégica, junto con la propuesta de alternativa seleccionada, para su análisis y emisión de la declaración ambiental estratégica.

Visto que con fecha 13 de junio de 2017 el Ayuntamiento da salida a la documentación que completa lo requerido por la Consejería de Política Territorial para propiciar el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria relativo a la presente revisión. Tiene entrada en la Consejería el 16 de julio de 2017.

Visto que con fecha 22 de junio de 2017 mediante resolución del Viceconsejero de Política Territorial se inicia procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la presente revisión parcial. Además, se resuelve someter a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico junto con la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del SO-18 Hoya Grande, por un plazo de 45 días hábiles.

Visto que con fecha 25 de junio de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife a tenor de la solicitud de informe requerido por D. Luis Cabezas López (Arquitecto del referido documento de revisión), en el que tanto el documento inicial estratégico como la propuesta de modelo de ordenación se informa de forma condicionada a la cumplimentación de una serie de consideraciones.

Visto que con fecha 5 de junio de 2017 se publica en el BOC el anuncio de Información Pública de la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la revisión parcial mencionada, por un plazo de 45 días hábiles.

Trámite de consultas realizado:

<b>ORGANISMO</b>	<b>INFORME</b>
ADENA-WWF	-----
ATAN	-----
FEDERACIÓN BEN MAGEC	-----
MINISTERIO DE DEFENSA	Sentido favorable
MINISTERIO DE FOMENTO	No se incluye dentro del ámbito la zona de servicio aeroportuario ni afecta a la servidumbre aeronáutica



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

	de carácter civil
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL	Realiza una serie de consideraciones generales en materia de telecomunicación
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	-----
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	-----
CONSEJERÍA DE HACIENDA / DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	-----
CONSEJERÍA DE HACIENDA/ INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA	-----
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS/ VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN	Condicionada a una serie de cuestiones
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD	Se informa con carácter general en materia de igualdad
CONSEJERÍA DE SANIDAD	-----
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES/ DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	-----
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES/ VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES	Se expone que no se afecta a ningún elemento del patrimonio cultural, y por tanto se informa favorablemente
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS	Se realiza una serie de observaciones relativa a la Normativa derogada que se utiliza en el documento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO	-----
CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDAS	-----
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-----
CABILDO DE TENERIFE	Informa en sentido desfavorable en materia de ordenación de las infraestructuras ferroviarias y tema del patrimonio. Condicionado en otras cuestiones y además realiza recomendaciones
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	Formula una serie de observaciones de carácter sectorial en materia de aguas
AYUNTAMIENTO DE ARONA	Favorable condicionado a que se emita informe del Consejo Insular de Aguas en el que se garantice el





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

	servicio actual de agua reutilizada para Arona
AYUNTAMIENTO DEE GUÍA DE ISORA	-----
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	-----
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR	-----

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento el acuerdo de la COTMAC en el que formula a nivel ambiental del documento de alcance, que sirva para la elaboración, por parte del promotor del estudio ambiental estratégico. Por otro lado, se informa el documento de revisión parcial, en sentido condicionado a la cumplimentación de una serie de observaciones derivadas del Informe Técnico de Planeamiento y del Servicio Jurídico de Planeamiento.

Visto que con fecha 28 de mayo de 2018 en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2017 se devuelve por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad el expediente de la presente revisión al Ayuntamiento para que este realice la tramitación pertinente hasta su aprobación.

Visto que con fecha 20 de abril de 2018 se aporta por el arquitecto redactor (D. Luis Cabezas López) en el Ayuntamiento documento de Revisión Parcial 04 del PGO de Adeje en el ámbito de Hoya Grande SO-8.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2018, se emite por el Arquitecto Técnico Municipal informe técnico favorable a la revisión parcial 04 del PGO de Adeje en el ámbito de Hoya Grande SO-8 Adeje. En cuanto al Estudio Ambiental habrá que estar a lo que se valore en su momento por el Órgano ambiental.

Visto que se ha emitido informe técnico al respecto suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Honorio Barrera González.

Visto que se ha emitido el pertinente informe jurídico sobre el particular, suscrito por la Jefa de Servicio de Urbanismo D<sup>a</sup> Paola Bencomo Franzì, en el que se significa de forma expresa y se cita: "(...) *En cumplimiento de la Providencia del Concejal del Área de Desarrollo Económico y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en el expediente administrativo núm. 213101001, revisión parcial 04 del PGO en el ámbito SO8 Hoya Grande, seguido en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, sobre la base de los siguientes,*

## **ANTECEDENTES DE HECHO**



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2016, acordó la elaboración de la revisión 04 del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito SO8 Hoya Grande y proceder al encargo de su elaboración y redacción a un equipo externo al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de agosto de 2016 se procede a formalizar el citado encargo al Arquitecto D. Luis Cabezas López.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de septiembre de 2016 se aporta por el Arquitecto Redactor (D. Luis Cabezas López) en el Ayuntamiento el documento de Propuesta de Modelo de la Revisión Parcial 04 del Plan General de Ordenación del Municipio junto con el Documento Inicial Estratégico.

**CUARTO.-** Con fecha 15 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó tomar conocimiento y asumir el borrador de la declaración ambiental estratégica, junto con la propuesta de alternativa seleccionada y las correcciones incorporadas en su caso, de la revisión parcial 04 del P.G.O.U. de Adeje en el ámbito de Hoya Grande, SO-8, así como remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en su condición de órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el borrador de la declaración ambiental estratégica, junto con la propuesta de alternativa seleccionada, para su análisis y emisión de la declaración ambiental estratégica.

**CINCO.-** Con fecha 13 de junio de 2017 el Ayuntamiento da salida a la documentación que completa lo requerido por la Consejería de Política Territorial para propiciar el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria relativo a la presente revisión. Tiene entrada en la Consejería el 16 de julio de 2017.

**SEXTO.-** Con fecha 22 de junio de 2017 mediante resolución del Viceconsejero de Política Territorial se inicia procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la presente revisión parcial. Además, se resuelve someter a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico junto con la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito del SO-18 Hoya Grande, por un plazo de 45 días hábiles.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 25 de junio de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife a tenor de la solicitud de informe requerido por D. Luis Cabezas López (Arquitecto del referido documento de revisión), en el que tanto el documento inicial estratégico como la propuesta de modelo de ordenación se informa de forma condicionada a la cumplimentación de una serie de consideraciones.

**OCTAVO.-** Con fecha 5 de junio de de 2017 se publica en el BOC el anuncio de Información Pública de la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la revisión parcial mencionada, por un plazo de 45 días hábiles.

Trámite de consultas realizado:





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

<b>ORGANISMO</b>	<b>INFORME</b>
ADENA-WWF	-----
ATAN	-----
FEDERACIÓN BEN MAGEC	-----
MINISTERIO DE DEFENSA	<i>Sentido favorable</i>
MINISTERIO DE FOMENTO	<i>No se incluye dentro del ámbito la zona de servicio aeroportuario ni afecta a la servidumbre aeronáutica de carácter civil</i>
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL	<i>Realiza una serie de consideraciones generales en materia de telecomunicación</i>
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	-----
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	-----
CONSEJERÍA DE HACIENDA / DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	-----
CONSEJERÍA DE HACIENDA/ INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA	-----
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS/ VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN	<i>Condicionada a una serie de cuestiones</i>
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD	<i>Se informa con carácter general en materia de igualdad</i>
CONSEJERÍA DE SANIDAD	-----
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES/ DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	-----
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES/ VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES	<i>Se expone que no se afecta a ningún elemento del patrimonio cultural, y por tanto se informa favorablemente</i>
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS	<i>Se realiza una serie de observaciones relativa a la Normativa derogada que se utiliza en el documento</i>
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO	-----
CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDAS	-----
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-----
CABILDO DE TENERIFE	<i>Informa en sentido desfavorable en materia de ordenación de las infraestructuras ferroviarias y tema del patrimonio. Condicionado en</i>



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

	<i>otras cuestiones y además realiza recomendaciones</i>
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	<i>Formula una serie de observaciones de carácter sectorial en materia de aguas</i>
AYUNTAMIENTO DE ARONA	<i>Favorable condicionado a que se emita informe del Consejo Insular de Aguas en el que se garantice el servicio actual de agua reutilizada para Arona</i>
AYUNTAMIENTO DEE GUÍA DE ISORA	-----
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	-----
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR	-----

**NOVENO.-** Con fecha 21 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento el acuerdo de la COTMAC en el que formula a nivel ambiental del documento de alcance, que sirva para la elaboración, por parte del promotor del estudio ambiental estratégico. Por otro lado, se informa el documento de revisión parcial, en sentido condicionado a la cumplimentación de una serie de observaciones derivadas del Informe Técnico de Planeamiento y del Servicio Jurídico de Planeamiento.

**DÉCIMO.-** Con fecha 28 de mayo de 2018 en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2017 se devuelve por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad el expediente de la presente revisión al Ayuntamiento para que este realice la tramitación pertinente hasta su aprobación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha 20 de abril de 2018 se aporta por el arquitecto redactor (D. Luis Cabezas López) en el Ayuntamiento documento de Revisión Parcial 04 del PGO de Adeje en el ámbito de Hoya Grande SO-8.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fecha 31 de octubre de 2018, se emite por el Arquitecto Técnico Municipal informe técnico favorable a la revisión parcial 04 del PGO de Adeje en el ámbito de Hoya Grande SO-8 Adeje. En cuanto al Estudio Ambiental habrá que estar a lo que se valore en su momento por el Órgano ambiental.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 144, 163 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

- Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.** La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en su exposición de motivos dispone que:

"Con el fin de facilitar la adaptación de los planes a una realidad cambiante, esta ley invierte la regla vigente, conforme a la cual, la norma general es la revisión, salvo excepciones que pueden ser tramitadas como modificación. A partir de su entrada en vigor, la regla general será la modificación (que pasa a denominarse modificación menor de acuerdo con la legislación ambiental), incluyendo clase y categoría de suelo, mientras la revisión (que se califica de modificación sustancial) queda limitada a cuatro supuestos: la reconsideración del modelo territorial, el incremento residencial superior al 25% respecto de los dos años anteriores, la creación de nuevos sistemas generales y la reclasificación de suelos rústicos. Con igual finalidad se aclara que todas las modificaciones pueden ser plenas o parciales, y, además, que las menores pueden producirse incluso cuando se encuentre en marcha una modificación sustancial."

Efectivamente la ley 4/2017, dispone en sus artículos 163 y 164 las causas de modificación sustancial (antes revisión) y las causas de modificación menor, entendiéndose por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación, de acuerdo con el artículo 163:

- a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.
- b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.
- c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.

La modificación sustancial puede ser plena o parcial, según su ámbito o alcance. Será parcial cuando se circunscriba a una parte del territorio ordenado, a las determinaciones que formen un conjunto homogéneo o a ambas a la vez. A su vez, la evaluación ambiental estratégica que proceda queda circunscrita al ámbito o alcance de la modificación.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*De acuerdo con el artículo 164 se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior.*

*Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.*

*Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.*

*Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.*

*La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella.*

*Este es el motivo por el que este expediente, que se inició como una revisión del plan general de ordenación de Adeje en el ámbito de Hoya Grande SO-8 en febrero de 2016, antes de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, pase a tramitarse y denominarse en esta fase del procedimiento, modificación menor del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito de Hoya Grande SO-8, al no encontrarse la modificación planteada en ninguna de las causas establecidas en el artículo 163 para ser considerada modificación sustancial.*

**SEGUNDO.-** *La disposición transitoria séptima de la Ley 4/2017, de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias dispone que:*

*"1. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales, continuarán su tramitación conforme a la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, salvo que cuente ya con un documento de alcance en cuyo caso podrán continuar conforme a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano promotor podrá solicitar acogerse al régimen de evaluación ambiental dispuesto por la presente ley, en cuyo caso se conservarán los trámites y actuaciones ya efectuados sin necesidad de convalidación o ratificación alguna.*

*Como quiera que el expediente objeto de este informe cuenta con documento de alcance aprobado por la COTMAC, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017 y atendiendo a lo*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*dispuesto a la disposición antedicha, se podrá continuar su tramitación conforme a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales.*

*En este sentido, el artículo 22.2 de la citada Ley 14/2014, establece:*

*"2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria en los términos reglamentariamente previstos los planes y sus revisiones y modificaciones salvo cuando deban someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada. Asimismo están sujetos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes e instrumentos de ordenación que, tras la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental competente considere que por tener efectos significativos sobre el medio ambiente deben ser sometidos a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, y aquellos que, en función de su contenido o complejidad, su promotor decida voluntariamente sujetarlos a la evaluación ambiental estratégica ordinaria.*

*El punto 4 del mismo artículo 22 dispone que "A los efectos de la presente ley el órgano ambiental competente para la evaluación ambiental estratégica será la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias".*

**SEGUNDO.** *Asimismo, la disposición transitoria sexta, referido a los instrumentos de ordenación en trámite, prevé que:*

*"1. Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados.*

*2. En todo caso, cualquiera que sea la decisión, incluida la continuación conforme a la legislación anterior, la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas se ajustará a lo dispuesto por la presente ley.*

*3. En ningún caso tendrá la consideración de atribución de nueva competencia el que la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento conforme a esta ley recaiga en la administración que era competente para su aprobación provisional de acuerdo con la legislación anterior derogada".*

**TERCERO.** *El artículo 165 de la Ley 4/2017, de la Ley del Suelo, relativo al procedimiento de modificación señala que:*

*"1. La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos. No será necesario tramitar el procedimiento de modificación en los siguientes supuestos:*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

- a) Cuando el plan insular permita expresamente a los planes territoriales modificar su contenido.
- b) Las modificaciones de la ordenación pormenorizada que puedan realizar los planes parciales y especiales, así como las que el propio instrumento de ordenación permita expresamente efectuar a los estudios de detalle, de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- c) Las interpretaciones o concreciones de las determinaciones del planeamiento insular o urbanístico que se puedan realizar a través de los instrumentos de desarrollo para garantizar la coherencia de la ordenación.

2. La modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado".

**CUARTO.** El artículo 144.3 de la Ley sectorial dispone que:

"A la vista del resultado de los trámites de información pública y de consulta, el órgano promotor modificará, de ser preciso, el contenido del estudio ambiental estratégico y elaborará el documento del plan que vaya a someterse a aprobación inicial por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

El documento resultante, que incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; estándose a lo previsto en el apartado anterior sobre la emisión de los informes.

En todo caso, tendrán la consideración de administraciones afectadas los ayuntamientos colindantes, el respectivo cabildo insular, la Administración autonómica y la Administración estatal. En concreto, la Administración autonómica emitirá un informe único, preceptivo y vinculante, sobre las cuestiones sectoriales relativas a las competencias de carácter autonómico que pudieran resultar afectadas por el plan, a través del órgano colegiado al que se refiere el artículo 12.5 de la presente ley.

Asimismo, en cumplimiento de los principios de lealtad institucional y seguridad jurídica, si el órgano informante de la Administración autonómica advirtiera que existe algún aspecto del plan sometido a informe del que pudiera resultar una manifiesta infracción del ordenamiento jurídico, lo pondrá en conocimiento de la administración que hubiera remitido dicho plan. El informe se basará estrictamente en criterios de legalidad.

El período de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento".





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**QUINTO.** Los objetivos que se persiguen y justifican la presente modificación menor se concretan, según se refleja en la memoria, en:

- Modificar las determinaciones sobre las categorías turísticas y residenciales en consonancia con las disposiciones del PTOTT.
- Mantenimiento de la densidad edificatoria.
- Optimización de los recorridos viarios de forma que se minimizan las pendientes, con una mejor adaptación al terreno, y con la consiguiente reubicación de las áreas edificatorias.
- Fijación de los espacios libres, dotaciones y equipamientos cumpliendo los estándares vigentes.

De acuerdo con lo expuesto en el informe técnico que obra en el expediente, en el documento se ha realizado debidamente la cumplimentación, subsanación y justificación de todos los condicionantes de las diferentes administraciones a la propuesta de Modelo de Ordenación, de la presente modificación menor.

En el ANEXO de la Memoria de Ordenación (páginas 182-197) se refleja la localización en el Documento de las diferentes subsanaciones o justificaciones realizadas.

En la propuesta de la Modificación menor se mantiene finalmente la clasificación del suelo que actualmente está asignada al Sector SO8 en el PGO vigente, esto es Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (incluida la superficie del viario del Anillo Insular) y además la superficie ocupada por la vía de enlace del Sector Hoya Grande, con la carretera del Cabildo TF47 y la respectiva conexión. De esta forma se tienen los siguientes ámbitos:

- Subámbito Este ..... 70.134,00m<sup>2</sup>
- Subámbito Oeste..... 911.882,00m<sup>2</sup>
- Anillo Viario Insular..... 32.026,00m<sup>2</sup>
- Enlace y conexión con la TF. 47..... 11.106,00m<sup>2</sup>

TOTAL REVISIÓN.....1.025.148,00m<sup>2</sup>

En el subámbito Este se propone una reconfiguración integral de la estructura viaria contemplada en el vigente Plan General, para una mejor adaptación a la topografía del terreno que posibilite la materialización de usos residencial, dotacional y espacios libres. El uso residencial se desarrollará en tipología de viviendas adosadas y residencial abierta.

En el subámbito Oeste donde se tienen en cuenta las directrices marcadas por el PTOTT se propone el siguiente reparto:

- Uso Turístico: 80%
- Uso Residencial: 20%

Dentro del uso turístico se propone un Complejo Turístico, que lo configura una de las parcelas hoteleras y el campo de golf formando una unidad administrativa única. Las demás parcelas serán instalaciones hoteleras convencionales.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*El uso residencial se desarrolla con la tipología de vivienda unifamiliar aislada en parcela independiente.*

*En cuanto a la red viaria se hace un replanteamiento global de lo previsto en la Ordenación vigente de forma que se hace una racionalización de los trazados, disminuyendo la superficie neta, con reducción de pendientes y un mayor ajuste al perfil natural del terreno, con lo que se consigue minimizar los impactos en el medio natural.*

*Para facilitar la conexión del Sector se propone un vial de enlace con la TF47, cuya superficie forma parte del ámbito de la presente modificación menor  
Se considera en el documento tres alternativas:*

- *Alternativa 0 se corresponde con la Ordenación del Planeamiento vigente.*
- *Alternativa 1, que es intermedia entre la 0 (vigente) y por la que se apuesta (alternativa 2), y que prevalece sobre la alternativa 1.*
- *Alternativa 2 prevalece sobre las anteriores y se corresponde con la ordenación de la presente REVISIÓN (MODIFICACIÓN MENOR)*

*Los datos numéricos de la ALTERNATIVA 2 (PROPUESTA) son:*

<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE m<sup>2</sup>/s</b>	<b>%</b>
RESIDENCIAL	152.126	14,84
TURÍSTICO	101.526	9,90
EQUIPAMIENTOS-DOTACIONES	468.655	45,72
INFRAESTRUCTURAS	133.405	13,01
ESPACIOS LIBRES	169.436	16,53
TOTAL	1.025.148	100

*Señalar que los espacios libres aumentan en 41.326m<sup>2</sup> según lo vigente en el P.G.O.*

*En el documento se justifica la cumplimentación de los estándares de aplicación en cuanto a lo mínimo exigido para los espacios libres, dotaciones y equipamiento.*

*La edificabilidad lucrativa total del sector es de 110.440m<sup>2</sup>t (se mantiene la prevista en el vigente P.G.O.) en consecuencia el coeficiente de edificabilidad es de 0,1078m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.*

*Nº de camas (habitantes) previsto:*

- *Ámbito superior (Este).....973*
- *Ámbito inferior (Oeste) .2100*
- *3073 camas (habitantes)*

*Esta cifra es coincidente a la que establece el vigente P.G.O.*





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*En cuanto al tema ambiental señalar se aporta Estudio Ambiental Estratégico, elaborado una vez se remitió por el órgano ambiental el documento de alcance junto con las contestaciones a las consultas realizadas.*

*Señalaremos, que, como conclusión del estudio realizado, "el impacto se valora como MODERADO, especialmente por el impacto sobre la vegetación, fauna y el patrimonio.*

*Tras la aplicación de las medidas protectoras y/o correctoras el potencial impacto se valora como COMPATIBLE.*

*Por todo lo expuesto, esta Jefa de Servicio considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo a continuación la aprobación inicial por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 174, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre en relación con el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la Jefa de Servicio que suscribe emite la siguiente propuesta de resolución:*

**PRIMERO.-** *Acordar que el expediente se tramite de conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Sexta y las disposiciones de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.*

**SEGUNDO.-** *Acordar, en relación a la evaluación ambiental, que cuenta ya con un documento de alcance aprobado por la COTMAC en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, continuar su tramitación conforme a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.*

**TERCERO.-** *Aprobar inicialmente la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito de Hoya Grande SO-8 en los términos que obran en el expediente.*

**CUARTO.-** *Someter el documento a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por plazo de 45 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**QUINTO.-** *Suspender el otorgamiento de liconcias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan la modificación de la ordenación urbanística vigente. La duración de la suspensión es de un año.*

*Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.*

**SEXTO.-** *Contra la presente acto no cabe recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurre ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal."*

Visto que se ha emitido nota de conformidad por la Secretaría de este Ayuntamiento».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto.  
D. Antonio José Fuentes Díaz.: En contra 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1

Por mayoría absoluta

## **ACUERDA:**

**PRIMERO.- ACORDAR** que el expediente se tramite de conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Sexta y las disposiciones de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con el procedimiento de la citada Ley 4/2017, conservándose los actos y trámites ya realizados.

**SEGUNDO.- ACORDAR**, en relación a la evaluación ambiental, que cuenta ya con un documento de alcance aprobado por la COTMAC en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, continuar su tramitación conforme a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

**TERCERO.- APROBAR** inicialmente la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito de Hoya Grande SO-8 en los términos que obran en el expediente.



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

**CUARTO.- SOMETER** el documento a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por plazo de 45 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.- SUSPENDER** el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan la modificación de la ordenación urbanística vigente. La duración de la suspensión es de un año.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

**SEXTO.-** Contra la presente acto no cabe recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurre ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal."

## **SIETE.- APROBACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA "VÍA DE CONEXION ENTRE PLAYA PARAÍSO Y COSTA ADEJE" - AYUNTAMIENTO DE ADEJE.**

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la ejecución de la obra de conexión entre Costa Adeje ( a la altura de La Caleta ) hasta Playa Paraíso.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del departamento de obras y servicios municipales, que indica:

*En el expediente nº **10H11200A**, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente **INFORME:***

*Visto el Proyecto Técnico aprobado por este Ayuntamiento, para la ejecución de la vía de conexión entre La Caleta y Playa Paraíso.*

*Visto que en fecha de 25/05/18, bajo el punto siete del orden del día, el Pleno de la Corporación aprobó el inicio del expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra pública.*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

*Vista la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras.*

*Visto que la aprobación del Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.*

*Visto que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de EJECUCIÓN DE LA VÍA DE CONEXIÓN ENTRE COSTA ADEJE (LA CALETA) Y PLAYA PARAÍSO, durante el plazo de quince días se han presentado en tiempo y forma las siguientes observaciones:*

*- por parte de la entidad GOLF COSTA ADEJE, S.A., se han formulado alegaciones únicamente en cuanto al importe de valoración contenido en el acuerdo.*

*El interesado reconoce que dicha cuestión es objeto de debate en el expediente separado que se tramite de aprecio, sobre la valoración de los bienes objeto de expropiación, por lo que, al estar de acuerdo con la ejecución de la obra y la afección de los terrenos a tal fin, no procede hacer ninguna manifestación al efecto.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida, y vista la documentación obrante en el expediente, se propone al Sr. Concejal del Area de Desarrollo Económico y Urbanismo, para que a su vez lo eleve al Ayuntamiento Pleno, previo acuerdo de la comisión informativa pertinente, el siguiente:*

## ACUERDO

**PRIMERO.** *Desestimar las alegaciones vertidas por la entidad GOLF COSTA ADEJE, S.L., al ser éstas únicamente sobre la valoración hecha del bien objeto de expropiación que le afecta como titular y corresponder por tanto a la fase de la fijación de tal valor a tramitar en el procedimiento separado de aprecio.*

**SEGUNDO.** *Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.*

**TERCERO.** *Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.*

**CUARTO.** *Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados,*



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

## **RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**

### **Finca Registral: 28377**

Polígono:  
Parcela:  
Referencia catastral: 78122001CS2171S0000SK  
Uso principal: Agrario  
Superficie de ocupación: 4182 m<sup>2</sup>  
Valoración justiprecio: 21.121,91 euros

### **Finca Registral: 1371**

Polígono: 2  
Parcelas: 16, 14, 13, 12 y 9  
**Referencia**  
**catastral:** 38001A002000160000LO(PARCELA16);746026CS2170N0001JJ;38001A002000140000LF(PARCELA14);38001A002000130000LT(PARCELA13);38001A002000120000LL(PARCELA 12)  
Uso principal: Agrario  
Superficie de ocupación: 10.779 m<sup>2</sup>  
Valoración justiprecio: 54.580,70 euros

### **Finca Registral: 1978 Y 2013**

Polígono:  
Parcela:  
**Referencia**  
**Catastral:** 38001A002000090000LL;7406002CS2171S0001HL;7313301CS2171S0001QL;6615007CS2161S0001HG;6615006CS2171S0001UL  
Uso principal: Agrario  
Superficie de ocupación: 11.512 m<sup>2</sup>  
Valoración justiprecio: 58.141,36 euros



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

NUMERO	FINCA REGISTRAL	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE OCUPACIÓN	PROPIETARIO
1	28377			78122001CS2171500005K	AGRARIO	4182 m <sup>2</sup>	GOLF COSTA ADEJE
0	1371	2	16	38001A002000160000LO	AGRARIO	1344 m <sup>2</sup>	DE EDUVIGIS CURVELO IGLESIAS
3	1371			746026CS2170N0001JJ	AGRARIO	7771 m <sup>2</sup>	
4	1371	2	14	38001A002000140000LF	AGRARIO	86 m <sup>2</sup>	
5	1371	2	13	38001A002000130000LT	AGRARIO	695 m <sup>2</sup>	
6	1371	2	12	38001A00200012000LL	AGRARIO	893 m <sup>2</sup>	
7	1978/2013	2	9	38001A002000090000LL	AGRARIO	583 m <sup>2</sup>	
8	1978/2013			7406002CS217150001HL	AGRARIO	6901 m <sup>2</sup>	
9	1978/2013			7313301CS217150001QL	AGRARIO	2030 m <sup>2</sup>	
10	1978/2013			6615007CS216150001HG	AGRARIO	641 m <sup>2</sup>	
11	1978/2013			6615006CS217150001UL	AGRARIO	1356 m <sup>2</sup>	

Lo que se hace público para general conocimiento.

A la vista del informe emitido y de lo actuado en el expediente, procede resolver en consecuencia».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3

Los Concejales del Grupo Mixto.  
D. Antonio José Fuentes Díaz.: A favor 1  
D. Andrés Montiel Molina: A favor 1

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## ACUERDA:

**PRIMERO. DESESTIMAR** las alegaciones vertidas por la entidad GOLF COSTA ADEJE, S.L., al ser éstas únicamente sobre la valoración hecha del bien objeto de expropiación que le afecta como titular y corresponder por tanto a la fase de la fijación de tal valor a tramitar en el procedimiento separado de aprecio.

**SEGUNDO. APROBAR** con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

**TERCERO. CONSIDERAR** que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la



# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

**CUARTO. PROCEDER** a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

**QUINTO.- NOTIFICAR** el acuerdo adoptado a los interesados, en los términos legalmente previstos, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se pueda entender desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro.

## RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

### **Finca Registral: 28377**

Polígono:  
Parcela:  
Referencia catastral: 78122001CS2171S0000SK  
Uso principal: Agrario  
Superficie de ocupación: 4182 m<sup>2</sup>  
Valoración justiprecio: 21.121,91 euros

### **Finca Registral: 1371**

Polígono: 2  
Parcelas: 16, 14, 13, 12 y 9

#### **Referencia**

**catastral:**38001A002000160000LO(PARCELA16);746026CS2170N0001JJ;38001A002000140000LF(PARCELA14);38001A002000130000LT(PARCELA13);38001A002000120000LL(PARCELA 12)





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

Uso principal: Agrario  
Superficie de ocupación: 10.779 m2  
Valoración justiprecio: 54.580,70 euros

## **Finca Registral: 1978 Y 2013**

Polígono:

Parcela:

### **Referencia**

**Catastral:**38001A002000090000LL;7406002CS2171S0001HL;7313301CS2171S0001QL;  
6615007CS2161S0001HG;6615006CS2171S0001UL

Uso principal: Agrario

Superficie de ocupación: 11.512 m2

Valoración justiprecio: 58.141,36 euros

NUMERO	FINCA REGISTRAL	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE OCUPACIÓN	PROPIETARIO
1	28377			78122001CS217150000SK	AGRARIO	4182 m <sup>2</sup>	GOLF COSTA ADEJE
0	1371	2	16	38001A002000160000LO	AGRARIO	1344 m <sup>2</sup>	D <sup>a</sup> EDUVIGIS CURVELO IGLESIAS
3	1371			746026CS2170N0001LJ	AGRARIO	7771 m <sup>2</sup>	
4	1371	2	14	38001A002000140000LF	AGRARIO	86 m <sup>2</sup>	
5	1371	2	13	38001A002000130000LT	AGRARIO	695 m <sup>2</sup>	
6	1371	2	12	38001A00200012000LL	AGRARIO	893 m <sup>2</sup>	
7	1978/2013	2	9	38001A002000090000LL	AGRARIO	583 m <sup>2</sup>	
8	1978/2013			7406002CS2171S0001HL	AGRARIO	6901 m <sup>2</sup>	
9	1978/2013			7313301CS2171S0001QL	AGRARIO	2030 m <sup>2</sup>	
10	1978/2013			6615007CS2161S0001HG	AGRARIO	641 m <sup>2</sup>	
11	1978/2013			6615006CS2171S0001UL	AGRARIO	1356 m <sup>2</sup>	

## **OCHO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.**

No hubo ningún asunto que se declarara de urgencia.

## **NUEVE.- DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta al Pleno de los Decretos dictados por el Alcalde y por los Concejales con delegación genérica desde la última dación de cuentas, según se detalla a continuación:





# Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Y HACIENDA  
Secretaría General

DENOMINACIÓN LIBRO DE DECRETOS	DECRETOS EMITIDOS
ALCALDIA	Del núm: 342 del 19/11/2018, al núm: 387 del 14/12/2018
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA	Del núm: 2221 del 16/11/2018, al núm: 2581 del 14/12/2018
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE LA VIDA	Del núm: 127 del 16/11/2018, al núm: 193 del 14/12/2018
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE DESARROLLO CREATIVO, DEPORTES Y CONOCIMIENTO	Del núm: 432 del 16/11/2018, al núm: 535 del 14/12/2018
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Del núm: 361 del 19/11/2018, al núm: 408 del 13/12/2018
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA	Del núm: 5557 del 16/11/2018, al núm: 6170 del 14/12/2018
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE TURISMO Y ACCESIBILIDAD	Del núm: 176 del 16/11/2018, al núm: 332 del 14/12/2018
CONCEJALÍA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANISMO	Del núm: 138 del 19/11/2018, al núm: 208 del 14/12/2018

»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.